

## **Secció IV. Procediments judicials**

### **JUTJATS D' INCA**

### **JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 4 D' INCA**

**3101**      *Procediment ordinari 117/2017*

**DOÑA ANTONIA MUNAR CATALA**, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Inca.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA N° 126/18**

En Inca, a 27 de julio de 2018

Vistos por D. Alberto Sánchez del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Inca, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el nº 117/2017 a instancia de PEDRO POU FRAU y MARÍA MESQUIDA BARRERA, representados por la procuradora Ana Crespi Tortella y bajo la dirección letrada de Miguel Martorell Julia, frente a CATALINA BARCELÓ MOLINAS y contra sus DESCONOCIDOS E IGNORADOS HEREDEROS, vengo a resolver conforme a los siguientes

#### **FALLO**

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por PEDRO POU FRAU y MARÍA MESQUIDA BARRERA frente a CATALINA BACELÓ MOLINAS E IGNORADOS HEREDEROS y, en consecuencia, DECLARO que PEDRO POU FRAU y MARÍA MESQUIDA BARRERA, con DNI 41.390.044-A y 42.945.597-C, son cotitulares del pleno dominio en virtud de adquisición por usucapión de la parcela catastral 755, remanente de la finca registral 1.187 que consta descrita en el Registro de la Propiedad como RÚSTICA o sea tierra, llamada la Bisbal, plantada de viña joven y con una casa rústica, situada en el término municipal de la villa de María. Linda por Norte con terreno de Juan Fornes i Font, por el Este con el de D. Juan Ordinas i Tous, por el Sur con el de Jorge Gual i Perelló y por el Oeste con el de Gabriel y Antonia Gual hermanos. Tiene una cabida de cuatro cuarteradas, poco más o menos, equivalentes a doscientas ochenta y cuatro áreas doce centiáreas y no se expresa su valor.

Procede ordenar la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad con cancelación de las inscripciones contradictorias.

DESESTIMO la pretensión de rectificación de la descripción y superficie de la finca que constan en el Registro de la Propiedad.

Las costas se declaran de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de 20 días en este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de CATALINA BARCELO MOLINAS y sus IGNORADOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En INCA, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

